

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta, en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución, número 2.253/1997, instado por doña María Jesús Ortega García, frente a doña Antonia Serrallonga Estivill, doña Concepción Requena García y don José Cabrera Martínez, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cincuenta por ciento de la finca registral número 3.608, tomo 3.256, libro 465, folio 185 del Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell. Sita en calle Jaime Balmes, número 15 (actualmente 13), de Barberà del Vallès.

Urbana: Casa compuesta de planta baja, distribuida en tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, paso y porche, con una superficie de 70 metros cuadrados y piso superior, distribuido en tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, vestíbulo y galería, con una superficie de 91 metros cuadrados. Está ubicada en una porción de terreno integrada por el zona número 372 de la manzana 21, sector A, sonda casas conjuntas de la urbanización de que forma parte; de superficie 150 metros 45 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.140 palmos 89 centésimas de palmo cuadrado. Linda, en conjunto: Frente, en línea de 7 metros, con dicha calle Jaime Balmes; izquierda, entrando, en línea de 22 metros 20 centímetros, solar número 373; derecha, en línea de 22 metros 50 centímetros, solar número 371, y fondo, solares números 362 y 363 de la misma procedencia.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 12.110.389 pesetas.

Primera subasta: 18 de mayo de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte, 6.055.195 pesetas. Postura mínima, 8.073.593 pesetas.

Segunda subasta: 15 de junio de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 6.055.195 pesetas. Postura mínima, 6.055.195 pesetas.

Tercera subasta: 13 de julio de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 6.055.195 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Las segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participar separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064225397, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mis-

mos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064225397, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose un bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 18 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial.—14.472.

MURCIA

Edicto

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 910/1997 de procedimiento, y número 59/1998 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de don Francisco Faura Ripoll y otros, contra «Industrias Garrido, Sociedad Anónima», y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 7 de julio de 1999; la segunda subasta, el día 8 de septiembre de 1999, en su caso, y la tercera, el día 28 de septiembre de 1999, también en su caso, a las diez horas, señalándose bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones

número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Quinta.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Sexta.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

Octava.—Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Cuatro motores para uso de fabricación, uno sin número de serie, otro ASEA MB4-132-NC-4, otro 809-61300.9-BB, otro con el mismo número, es decir 809-61300-9-BB. Valor: $25.000 \times 4 = 100.000$ pesetas.

2. Dos calderines de presión, sin número de serie. Valor: $15.000 \times 2 = 30.000$ pesetas.

3. Cuatro bancos de llenados de cerámica semiautomáticos con capacidad para 50 moldes de caucho. Valor: $250.000 \times 4 = 1.000.000$ de pesetas.

4. Máquina de secado marca «Turbocalor» modelo B-400, número de serie 8575, de 400.000 kilocalorías. Valor: 225.000 pesetas.

5. 51 ventiladores marca «SP». Valor: $1.000 \times 51 = 51.000$ pesetas.

6. Dos reparadores de hojas de «Ind. Granellers, Sociedad Anónima». Valor: $75.000 \times 2 = 150.000$ pesetas.

7. Dos cabinas de pintura de 1 metro, color naranja. Valor: $15.000 \times 2 = 30.000$ pesetas.

8. Una bomba cerámica ASEA/MBT-80.B-4. Valor: 15.000 pesetas.